

*Se habilita al Sr. Landogui p.<sup>a</sup> el Desp.<sup>o</sup> de Hacienda por su enfermedad. ✠ con D. Lorenzo.*

32  
**E**Xmô. Señor. = En vista de lo que V. E. ha hecho presente al Rey con motivo de su enfermedad, ha señalado S. M. y me ha mandado remitir á V. E. el Decreto adjunto, en que habilita S. M. en los términos que ha propuesto V. E. á Don Diego de Gardoqui para despachar con S. M. y firmar por V. E. durante su imposibilidad, ó en su ausencia.

Iguales Decretos paso á los Tribunales á quienes corresponde; y lo aviso tambien á los demas Señores Secretarios del Despacho.

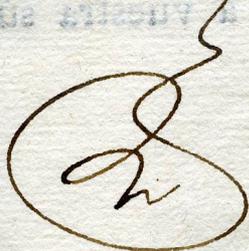
Al otorgar S. M. á V. E. este alivio, me ha mandado asegurarle en su Real Nombre, que satisfecho de su notorio zelo, actividad, y servicios, desea su completo y pronto recobro; y yo lo expreso así á V. E. para su consuelo, y satisfaccion con mucho gusto, rogando á Dios le guarde muchos años. San Lorenzo 16 de Octubre de 1791. = El Conde de Floridablanca. = Señor Conde de Lerena.

**DECRETO.** He visto lo que me habeis representado sobre la penosa enfermedad que estais padeciendo, lo dilatada que puede ser vuestra convalecencia, y la necesidad en que os veis de exponérmelo, y pedirme que nombre una persona de autoridad, instruccion y manejo en los Ramos de vuestro Ministerio, la qual facilite su expedicion, evitando atrasos y perjuicios; por cuyo medio cesaria en vos todo escrúpulo, y la natural inquietud con que vivís por esta causa. Con esta consideracion, y por constarme la certeza de los hechos que me habeis expuesto, vuestra laboriosidad, y vuestro zelo á mi servicio, he tenido por conveniente acceder á vuestra súplica habilitando, como

habilito, á Don Diego de Gardoqui, de mi Consejo de Indias, y Director de Comercio, para que por vuestra citada enfermedad, ó por ausencia vuestra, pueda hacerme presente el despacho que le sea entregado, encargado, ó dirigido por vos, y os le devuelva con mis resoluciones, á fin de que por las respectivas Secretarías de vuestro cargo se extiendan, y comuniquen las órdenes que de ellas resulten, y para que pueda firmarlas Gardoqui, antepodiendo á su firma la causa por que lo hace; y en la misma forma qualesquiera otras órdenes que vos tuviereis por convenientes á mi Real Servicio, pues es mi voluntad que residan en vos, y continúen las mismas facultades que el Rey, mi Padre (que santa gloria haya) se dignó concederos, y os tengo confirmadas. Sin embargo de esta habilitacion, seguirá Gardoqui en el desempeño de su actual empleo, sin hacer novedad, juntamente con la comision que ahora le confiero; y para lo que pueda ofrecerse en el Despacho, y no aventurar el acierto, conferenciará de los asuntos que lo merezcan, y lo estime conveniente, con las personas que le indicáreis y previniéreis. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y lo comunicaréis á quienes corresponda. = Rubricado de la Real mano. = En San Lorenzo á 16 de Octubre de 1791. = Al Conde de Lerena. = Es copia del aviso y Decreto originales, que se me han comunicado. San Lorenzo 16 de Octubre de 1791. = Lerena.

*Es copia del aviso y Real decreto expedido por S.M. á favor del Exmô. Señor Conde de Lerena, de que se remitieron exemplares con Real orden de 20 de Octubre del año precedente de 1791 al Exmô. Señor Virrey Conde de Revilla Gigedo. México 13 de Marzo de 1792.*

*Antonio Bonilla,*



*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

